



UNED

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CIDREB - Área de Información y Documentación Institucional-

## REGLAMENTO DE PAGO DIFERIDO PARA ESTUDIANTES DE LA UNED

### ARTICULO 1:

Se establece el presente Reglamento de Pago Diferido como un servicio que permite al estudiante diferir los pagos por concepto de aranceles de matrícula. Serán beneficiarios únicamente aquellos estudiantes que por circunstancias especiales demostradas se les imposibilita cancelar durante los períodos de matrícula.

### ARTICULO 2:

El estudiante que desee acogerse al pago diferido debe cancelar, al momento de hacer la matrícula, el 55% del valor de los aranceles, más la cuota estudiantil y el carné.

La adecuación será por el 45% restante el cual deberá ser cancelado mediante cuotas mensuales, a un plazo máximo de cuatro meses y pagará una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa básica pasiva, al momento de formalizar el crédito.

### ARTICULO 3:

Para acogerse a este beneficio, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular (no incluye suficiencia ni reposición).
- Haber cursado al menos un período académico en la UNED o
- Haber aprobado al menos dos materias de las matriculadas en el último período académico.
- No tener deudas pendientes con la UNED.
- No ser beneficiario del régimen de becas u otro beneficio.
- Matricular un mínimo de dos asignaturas.
- Justificar claramente la situación especial en virtud de la cual se acoge el pago diferido.

### ARTICULO 4:

La Sección de Tesorería será la responsable de la ejecución del presente reglamento, de girar las instrucciones necesarias para el cumplimiento del mismo, determinar la documentación específica que el estudiante debe presentar y elaborar la documentación pertinente para que el estudiante cuente, en los Centros Universitarios, con todas las facilidades necesarias para que pueda acogerse a este sistema.

ARTICULO 5:

Los Administradores de Centros Universitarios son responsables de acoger la solicitud de pago diferido a los estudiantes observando estas disposiciones.

ARTICULO 6:

El período para que el estudiante solicite y se le autorice el pago diferido será desde dos meses antes del inicio del período ordinario de matrícula y durante el mismo.

ARTICULO 7:

La UNED únicamente otorgará el beneficio de pago diferido a los estudiantes que apliquen para matricularse en períodos académicos ordinarios.

ARTICULO 8:

Para tramitar la solicitud de pago diferido, los estudiantes deben presentar los siguientes atestados:

- a. Formulario de solicitud de pago diferido.
- b. Un fiador.
- c. La documentación que la Sección de Tesorería estime conveniente.

ARTICULO 9:

Una vez que el Administrador cuente con la información exigida en el artículo anterior, procederá a analizarla para rechazar o aprobar la solicitud siguiendo los lineamientos dictados en el presente reglamento.

ARTICULO 10:

El estudiante debe comunicar al Administrador del Centro cualquier cambio de dirección por escrito, en caso de no hacerlo, renuncia a su domicilio. El Administrador enviará copia de la comunicación a la Sección de Tesorería.

ARTICULO 11:

La Sección de Tesorería debe establecer los controles y seguimiento permanente para que el estudiante cancele oportunamente.

ARTICULO 12:

La Universidad Estatal a Distancia se reserva el derecho de aplicar en todos sus extremos el presente reglamento, para todos aquellos estudiantes que incumplan con las fechas estipuladas en sus respectivos documentos de pago diferido.

ARTICULO 13:

Cualquier situación relativa a pago diferido no contemplada en este reglamento, podrá ser decidida en forma conjunta por la Sección de Tesorería y la Oficina de Bienestar Estudiantil.

**Aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 962-91, art. V, inciso 4), de 25 de noviembre de 1991.**